

REPÚBLICA ARGENTINA



CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

N.º 112

Mayo 15 Año 1928

Extracto Aldajibal - Máximo.

su diploma de diputado
electo por el distrito electoral de Buenos Aires.

COMISIÓN

Poderes

Junio

8

Aprobado

al Archivo.



Junta Escrutadora Nacional
de la
Provincia de Buenos Aires

DIPLOMA PARA EL DIPUTADO ELECTO

CIUDADANO

Máximo Aldaróbal

Elecciones del 1.º y 15 de Abril de 1928

Elections del 1.º y 12 de Abril de 1858

CITACION

DE LOS SEÑORES DE LA JUNTA ELECTORAL



Junta Escrutadora Nacional
de la
Provincia de Buenos Aires

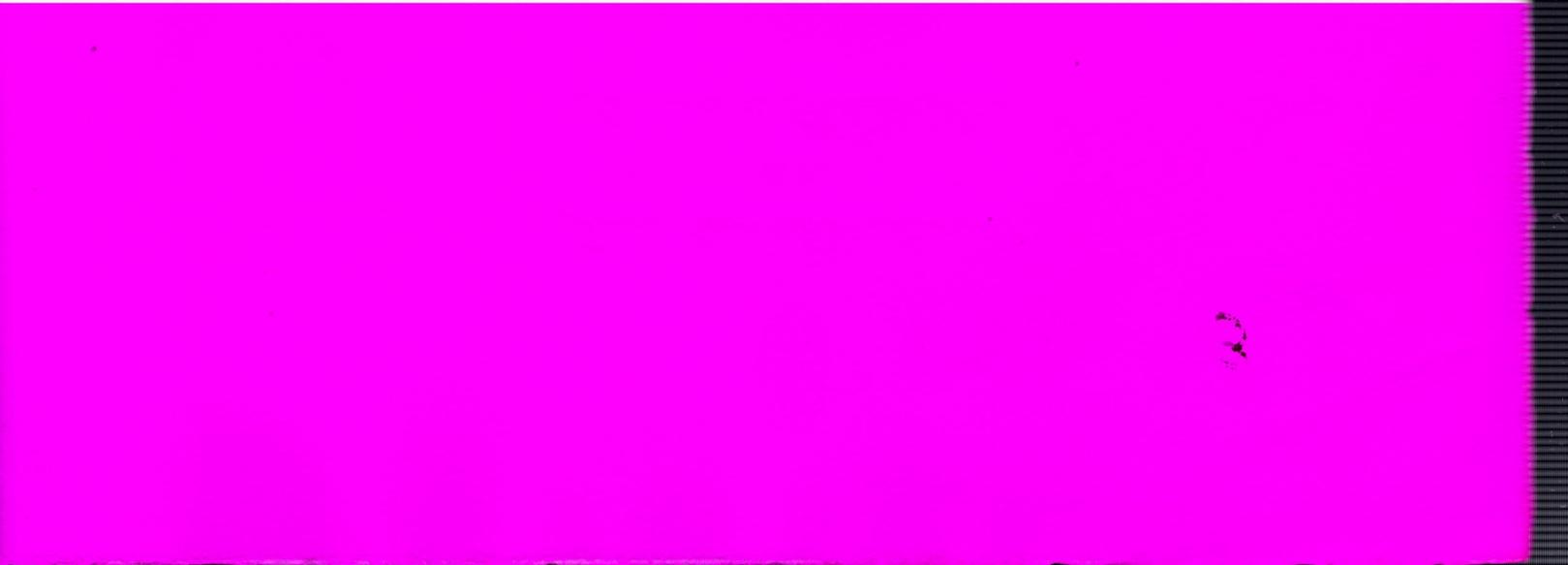
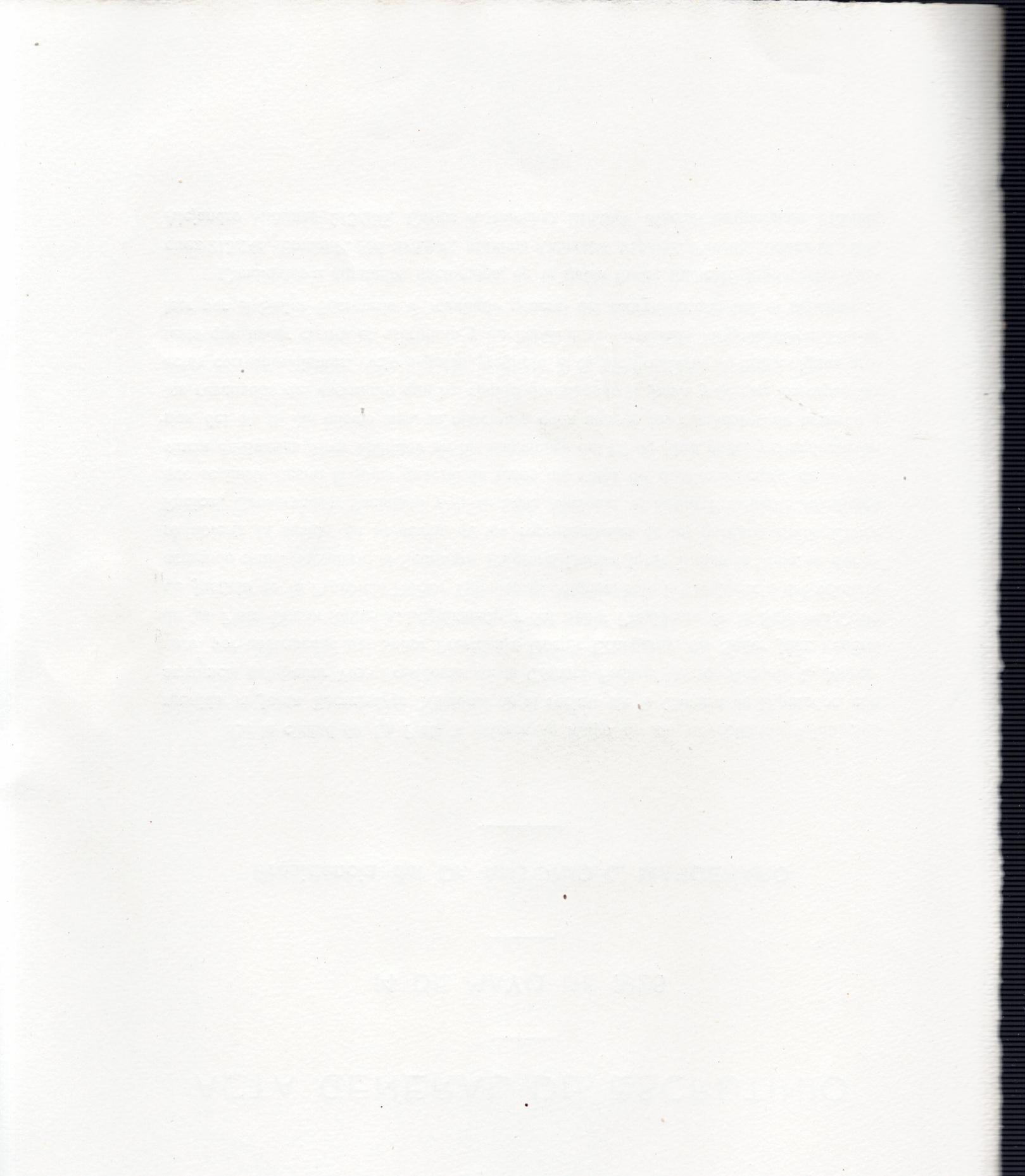
ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO

14 DE MAYO DE 1928

Presidencia del Dr. ANTONIO L. MARCENARO

En la ciudad de La Plata a catorce de Mayo de mil novecientos veintiocho, reunida la Junta Escrutadora Nacional en el recinto de la Cámara de Diputados, con asistencia del Señor Vice Presidente de la Cámara Federal Doctor Antonio L. Marcenaro, por enfermedad del Señor Presidente Doctor Echegaray, del Señor Juez Federal de La Plata Doctor Rafael A. Leguizamón y del Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia Doctor Gilberto E. Míguez, bajo la Presidencia del primero, actuando como Secretario el Secretario Electoral Doctor Jorge Bilbao la Vieja, se declaró abierta la sesión en presencia de los representantes de los partidos Unión Cívica Radical, Conservador, Socialista y de la Lista Nacional, el Señor Presidente manifestó que se había hecho la suma general de todos los votos del distrito electoral de la Provincia de Buenos Aires emitidos en las elecciones del 1.º de Abril ppdo. y complementarias del día 15 del mismo mes, en relación a cada uno de los candidatos, de acuerdo a los resultados del escrutinio que ha venido practicando la Junta y de que instruyen las actas correspondientes. Acto seguido, preguntó el Señor Presidente si había alguna protesta que hacer contra el escrutinio y no habiéndose formulado ninguna, dispuso hacer leer por el Señor Secretario el resultado general del escrutinio que fué el siguiente:

Candidatos a diputados nacionales, de la **Unión Cívica Radical**: Juan Carlos Vazquez 213.148, Emilio P. Siri 213.225, Máximo Aldazabal 211.038, Pascual Subiza 213.205, Alejandro Miñones 213.235, Carlos A. Sanchez 213.055, Manuel Beguiristain 213.188,

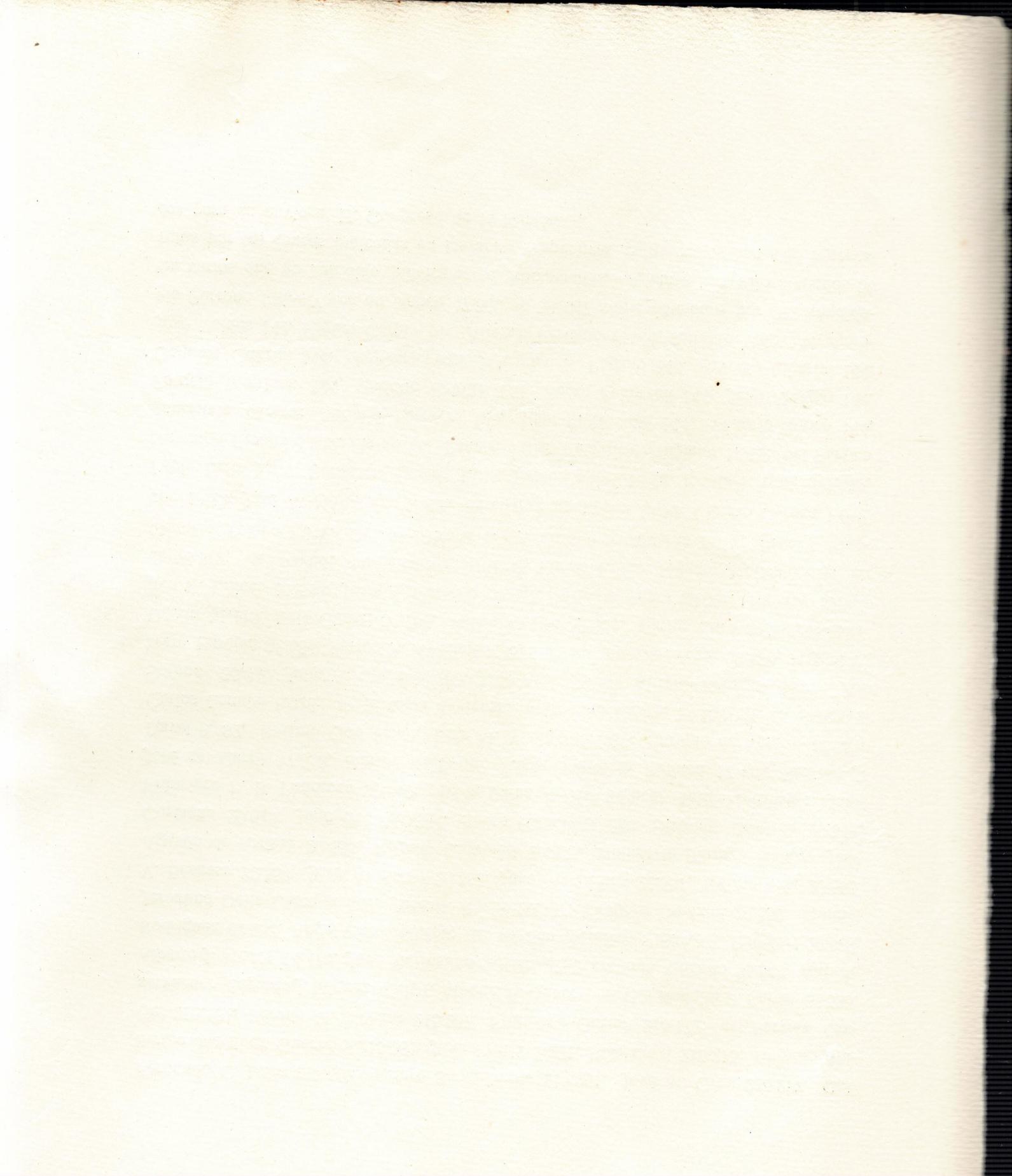




LEY N° 8877

Junta Escrutadora Nacional
de la
Provincia de Buenos Aires

Fernando C. Lillia 213.307, Arturo Santa María 213.251, José M. Grau 213.277, Guillermo Martínez Guerrero 213.281, Juan Prat 213.287, Blas Goñi 213.213, Antonio Maciel 213.161, Fermín M. Liceaga 213.257, Francisco Gortari 213.172; del **Partido Conservador**: Edgardo J. Míguez 65.101, Manuel F. Gnecco 65.532, Rodolfo P. Sarrat 64.585, Alberto J. Medús 64.470, José M. Bustillo (h.) 62.121, Aurelio F. Amoedo 63.546, Alfredo Rodríguez 62.953, Angel Pintos 63.759; del **Partido Socialista**: Silvio L. Ruggieri 20.368, Jerónimo Della Latta 20.368, José E. Rozas 20.357, Teodoro Bronzini 20.359, Manuel V. Besasso 20.359, Juan A. Solari 20.353, José M. Lemos 20.357, Rufino Inda 20.355, Agustín de Arrieta 20.355, Rogelio L. Ameri 20.353, Humberto Barraza 20.362, José Costanza 20.349, Juan Orlor 20.344, Pedro Palacín 20.350, Domingo Besasso 20.348, Francisco P. B. Poderoso 20.340; de la **Unión Civica Radical Antipersonalista**: Juan José del Carril 17.558, Martín M. Torino 8.602, Pedro D. Pumará 17.415, Ricardo J. Davel 8.592, Erasmo Goti 8.590, Luis M. Viaggio 17.496, Enrique de Madrid 17.551, Carlos Landini 8.626; de la **Lista Nacional**: Marcelino Ugarte 54.139, M. G. Sanchez Sorondo 35.040, Julio A. Costa 30.863, José Arce 33.086, Alfredo Echagüe 28.073, Alberto Barceló 32.684, Marco A. Avellaneda 31.169, Ramón Olaciregui 29.480, Miguel V. Dávila 31.115, Luis Güerci 30.766, Felipe Castro 32.434, Carlos Luro 30.785, Sebastián E. Bracco 31.546, Juan A. Castedo 30.847, Antonio Seara 29.001, Alberto Taillade 28.872; del **Partido Comunista**: Carlos G. Perito 1.012, Joaquín Muñoz 1.012, A. Concilio Tomeo 1.012, Celestino Vena 1.012, Gerónimo Alvarez 1.012, Juan B. Irigoyen 1.012, José A. Marsicano 1.012, Esteban Puig Lopez 1.012, Liborio Garasa 1.012, Pablo Lella 1.012, Benedicto Gomez 1.012, Pablo Callaci 1.012, Esteban Aguirre 1.012, Domingo Peralta 1.012, Guido De Tomasi 1.012, Fulgencio Angiano 1.012; del **Partido Comunista Obrero**: Antonio Ferreyro 144, Juan B. Novello 144, Victorio Ronco 144, Patricio Martínez 144, Enrique Sebillé 144, Pedro Pederzoli 144, Juan Maggio 144, Genuino Guzzini 144, Leonidas Pozzi 144, Juan B. Pagano 144, Antonio Liberini 144, José Valdés 144, Miguel Carpio 144, Alfonso Fernandez 144, Antonio Vaio 144, Antonio Perrone 144.—Votos en blanco 17.360 y 36.047 votos obtenidos por 212 candidatos varios que no han sido públicamente proclamados.—Además han sido anulados 50 votos por las causas indicadas en las actas respectivas y los cuales han sido reservados para su envío al H. Congreso de la Nación.



14



LEY N° 8871

Junta Escrutadora Nacional
de la
Provincia de Buenos Aires

En consecuencia, el Señor Presidente proclamó en alta voz: Diputados al H. Congreso de la Nación electos por el pueblo de la Provincia de Buenos Aires a los ciudadanos: Por la mayoría:

Juan Carlos Vazquez
Emilio P. Siri
Máximo Aldazábal
Pascual Subiza
Alejandro Miñones
Carlos A. Sánchez
Manuel Beguiristain
Fernando C. Lillia
Arturo Santa María
José M. Grau
Guillermo Martínez Guerrero
Juan Prat
Blas Goñi
Antonio Maciel
Fermín M. Liceaga
Francisco Gortari

Por la minoría:

Edgardo J. Míguez
Manuel F. Gnecco
Rodolfo P. Sarrat
Alberto J. Medus
José M. Bustillo (hijo)
Aurelio F. Amoedo
Alfredo Rodríguez
Angel Pintos

30

31

2



LEY Nº 8871



Junta Escrutadora Nacional
de la
Provincia de Buenos Aires



Acto seguido el Señor Presidente invitó a los fiscales y al público a presenciar la quema de boletas prescriptas por el art. 63 de la Ley 8871, la que se efectuó en el patio central de la Legislatura.

Reunida luego la Junta en el salón de sesiones privadas para señalar al H. Congreso y a la Cámara de Diputados, respectivamente, las causas que fundan a su juicio la validez de la elección, acordó la siguiente exposición de antecedentes.

El acto electoral del 1.º de Abril se ha realizado en el orden más absoluto, llevándose a cabo normalmente todos los requisitos previos de designación de autoridades y ubicación de comicios, en tal forma que permitieron el funcionamiento total de las dos mil trescientas diez y siete mesas que debían instalarse en este distrito, resultado no alcanzado hasta ahora en elecciones nacionales anteriores.

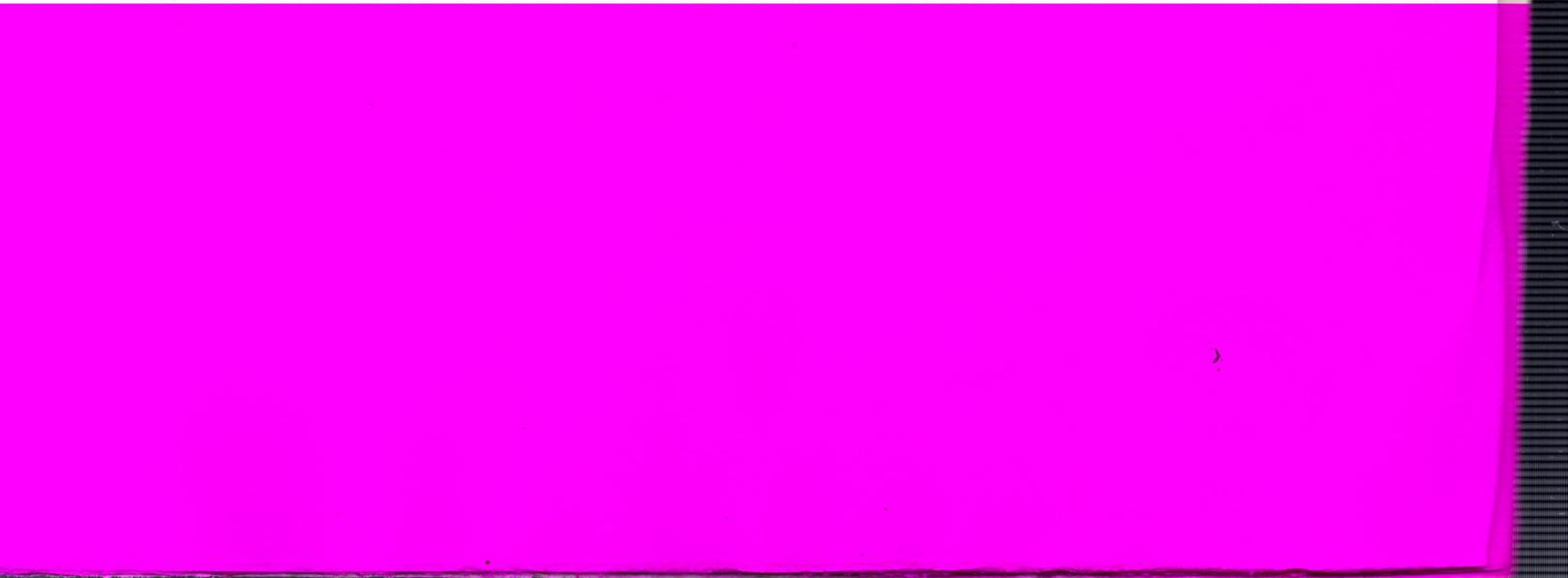
Las operaciones prescriptas por el artículo 59 de la Ley N.º 8871 y el escrutinio de los 367.026 sufragios emitidos, se practicaron de acuerdo con los procedimientos previamente fijados por la Junta y con la expresa conformidad de los representantes de los partidos políticos Unión Cívica Radical, Conservador, Socialista, Unión Cívica Radical Antipersonalista y Lista Nacional.

Al iniciarse el recuento de votos, y de acuerdo con la jurisprudencia establecida, se acordó admitir una tolerancia hasta de tres sobres cuando hubiera diferencia entre el número de sufragios consignado en el acta y el número de sobres contenidos en la urna, habiéndose anulado, por exceder este límite, la votación de las mesas 4 y 18 de San Isidro, 1 de Patagones y 33 de Mercedes, convocadas a elecciones complementarias para el 15 de Abril, conjuntamente con las mesas anuladas por falta de acta de clausura, que lo fueron las mesas 35 de Azul, 5 de Patagones, 18 de Las Conchas y 24 de Veinticinco de Mayo; elecciones complementarias realizadas también en perfecto orden.

Se observó en la revisión de actas que en algunas mesas había sido admitido el voto de fiscales no inscriptos en las mismas y, considerando el caso, la Junta resolvió eliminar esos votos, restándolos al partido en cuyo nombre actuó el fiscal, cuando éste no estuviese inscripto en el registro cívico del distrito.

También pudo observarse que algunos presidentes de comicio habían admitido el voto de ciudadanos no obstante de estar tachados en el padrón por inhabilitados, y se resolvió anular esos votos al escrutarse las urnas, si se hallaban individualizados y,

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





LEY N.º 207

Junta Escrutadora Nacional
de la
Provincia de Buenos Aires

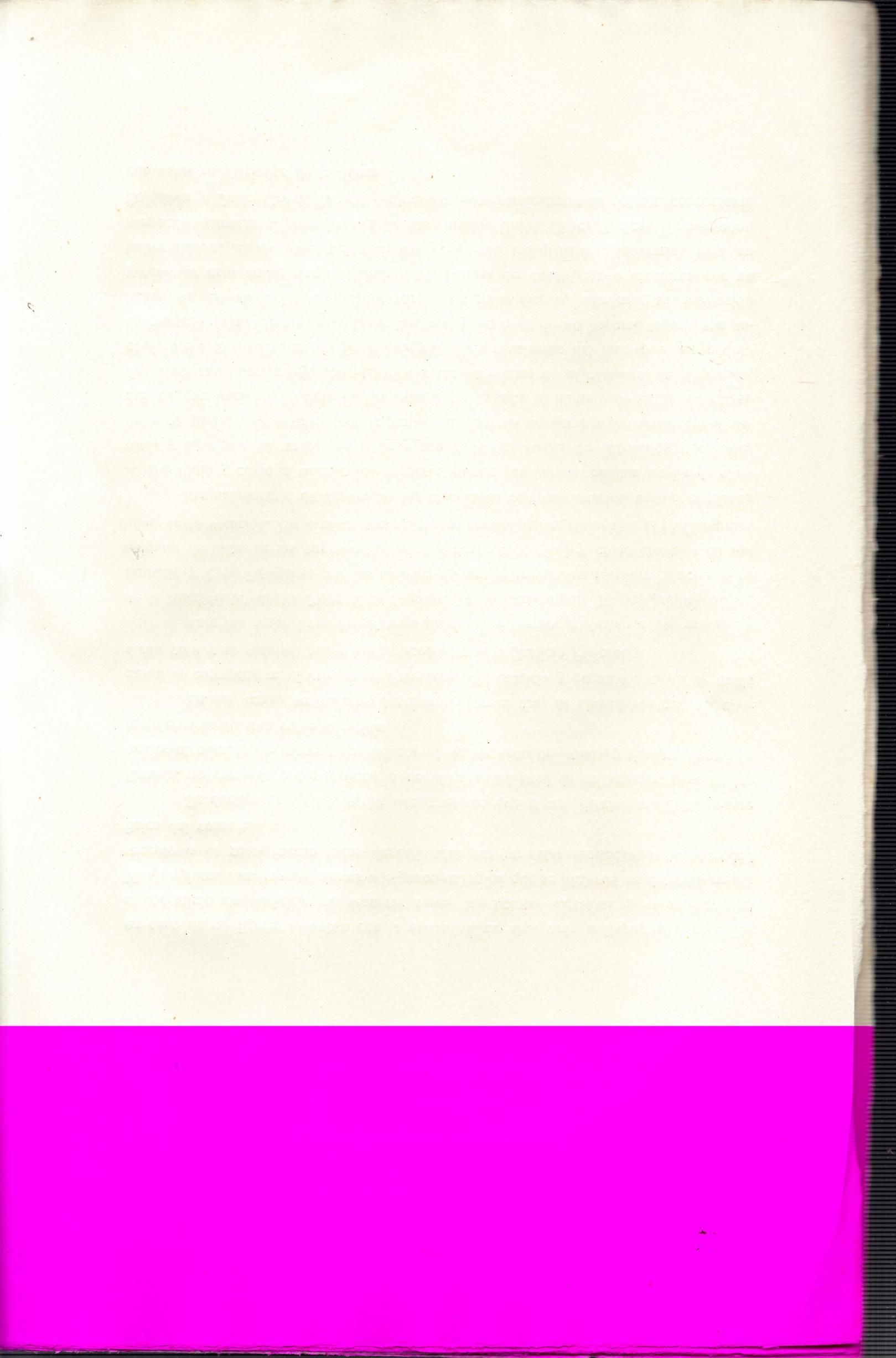
en caso de no figurar el sobre con la anotación de observado o impugnado, proceder al escrutinio sin perjuicio de reservar todas las boletas extraídas para su envío al H. Congreso. Las impugnaciones a algunos sufragios que se hicieron en diversas mesas receptoras de votos fueron todas desestimadas por no estar fundadas en la identidad física del votante.

Se declararon válidas varias mesas en las que el acta de clausura, debidamente firmada, no contenía o era errónea la declaración del total de sufragantes, pero en las cuales el número de sobres coincidía con el de las notas de «votó», y siempre dentro de la tolerancia de tres votos admitida.

En dos mesas se hallaron dos sobres con el voto de ciudadanos que no utilizaron el entregado al efecto por el Presidente del comicio y en ambos casos se anuló dicho voto y se resolvió pasar los antecedentes a la Justicia Federal.

Ante los respectivos Presidentes de comicio fueron protestadas las mesas 15 de la Sección 2.^a de La Plata, 3 de Laprida, 14 de Chascomús, 18 de Quilmes, 13 de Ramallo y 1 de Patagones por los motivos de que instruyen las respectivas actas, pero ninguno de ellos de los enumerados en el artículo 60 de la ley como causales de nulidad de la votación. Estas urnas serán elevadas con todos sus elementos al H. Congreso.

Inmediatamente de realizadas las elecciones complementarias, se dió comienzo al escrutinio y como al abrirse los primeros sobres aparecieron boletas unidas de electores y diputados de un partido político con la boleta suelta de diputados nacionales de otro partido, se resolvió por la Junta, en vista de no ser posible establecer el orden en que habían sido votados los candidatos, cuando el número de éstos excediese del autorizado por la ley, considerarlos votos en blanco en el cómputo de diputados, conforme a lo prescripto por el artículo 62. Esta resolución dió motivo a un pedido de revocatoria del fiscal de la Lista Nacional y en caso de no hacerse lugar a esa solicitud, la reserva de los expresados votos.—La Junta dispuso mantener su resolución y reservar esos votos, desprendiéndose las boletas de candidatos a electores por no haber sido objeto de observación alguna y hacerse indispensable separarlas para su respectivo escrutinio. Los fiscales de los partidos Unión Cívica Radical, Conservador, Socialista y Unión Cívica Radical Antipersonalista manifestaron su opinión concordante con estas resoluciones de la Junta.





Junta Escrutadora Nacional
de la
Provincia de Buenos Aires

El fiscal del Partido Conservador pidió a su vez la reserva de todos los votos que aparecían, al escrutarse algunos partidos, en una misma boleta, separada al medio por una línea de puntos perforada, la nómina de candidatos a electores proclamada por el Partido Conservador, con la leyenda al pie de ser la boleta aprobada por la Junta y la nómina de candidatos a diputados de la Lista Nacional. La Junta dispuso reservar, después de computadas, todas las boletas que en estas condiciones se hallaren durante el escrutinio, para enviarlas al H. Congreso con los antecedentes de la elección.

Examinadas todas estas incidencias, que no llegan a comprometer la corrección del acto, la Junta las ha resuelto en la forma referida; y contemplada en general la elección realizada, su juicio es enteramente favorable para su validez, teniendo en cuenta que el proceso electoral se ha desarrollado con arreglo a las prescripciones formales de la ley, tanto en sus actos preparatorios, como respecto al funcionamiento de los comicios y a la verificación del escrutinio.

Con lo que terminó el acto firmando los Señores Jueces por ante mí.—Firmado: *Antonio L. Marcenaro, Rafael A. Leguizamón, Gilberto E. Miguez, Jorge Bilbao la Vieja*. Secretario.

Es copia fiel de su original que corre al folio 280 del Libro de Actas de la Junta Escrutadora Nacional del Distrito Electoral de la Provincia de Buenos Aires.

Antonio L. Marcenaro

PRESIDENTE DE LA H. JUNTA
ESCRUTADORA NACIONAL

Jorge Bilbao la Vieja
SECRETARIO DE LA H. JUNTA
ESCRUTADORA NACIONAL

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



